



ALUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Desarrollando el Proyecto "Buin para todos"

Buin para todos

BUIN

08 NOV 2011

DECRETO AR. N° 342 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 10 y 56 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto AR. N° 249 de fecha 25 de julio de 2011, mediante el cual se aprueba el Contrato a Honorarios suscrito con doña Flor del Carmen Lazo Maldonado, partir del 01 de julio hasta el 30 de septiembre de 2011.

2.- El Oficio N° 061312 de fecha 28 de septiembre de 2011, mediante el cual la Contraloría General de la Republica registra con observaciones el Decreto AR. N° 249 de fecha 25 de julio de 2011, porque: "cabe manifestar que el artículo 4° de la Ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, prescribe, en lo que interesa, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deben realizarse labores accidentales y que no sean habituales de la municipalidad, mediante decreto del alcalde.

3.- Que el Municipio no puede enriquecerse a consta del trabajo de terceros que actuaron de buena fe.

4.- El Decreto Ex. N° 2901 de fecha 28 de octubre de 2011, mediante el cual se decreta la ampliación del nombramiento como Secretaria Municipal Subrogante a la funcionaria doña IRMA VARGAS REINOSO, Encargada de Recursos Humanos, Grado 8° de la Planta Profesionales, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

DECRETO

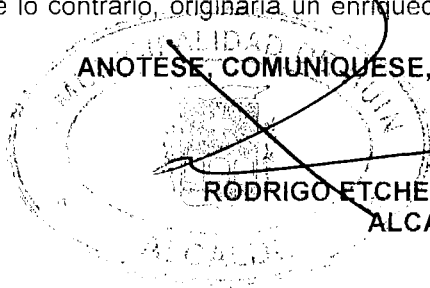
1.- Déjese sin efecto a contar del 01 de octubre de 2011, el DECRETO AR. N° 249 de fecha 25 de julio de 2011, que aprueba el Contrato a Honorarios de doña **FLOR DEL CARMEN LAZO MALDONADO**, Cedula Nacional de Identidad N° 7.954.032 - 3, a contar del 01 de julio hasta el 30 de septiembre de 2011, porque: "cabe manifestar que el artículo 4° de la Ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, prescribe, en lo que interesa, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deben realizarse labores accidentales y que no sean habituales de la municipalidad, mediante decreto del alcalde.

2.- Dejando establecido que las remuneraciones fueron bien percibidas porque presto los servicios contratados ya que de lo contrario, originaría un enriquecimiento ilícito para esta entidad edilicia.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



RED/IPG/IVR/MEBH/IVR/r.



RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE

Distribución

- Contraloría General de la Republica
- Secretaria Municipal
- Unidad de Control
- Depto. Recursos Humanos